



3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2025-3768 *Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública 75, Dehesa de Lubayo y El Mazo.*

Autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el siguiente aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública nº 75 "Dehesa de Lubayo y el Mazo, incluido en el plan de aprovechamiento forestal del año 2025.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

OBJETO DEL CONTRATO:

COSA CIERTA: Corta final de 7,03 ha de pino radiata certificada PEFC.

CUANTÍA: 2.292,06 m3.

LUGAR: UA BRD002a.

PRECIO BASE: 45.841,20 €.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 meses desde la adjudicación definitiva.

GARANTÍAS: Determinada en "Otras Condiciones".

GASTOS: Los adjudicatarios queda obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2025, RODALES UA BRD002a MUP nº 75 "DEHESA DE LUBAYO Y EL MAZO".

Este sobre contendrá a su vez dos sobres: A y B.

Sobre A denominado: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2025, RODALES UA BRD002a MUP nº 75 "DEHESA DE LUBAYO Y EL MAZO". Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CVE-2025-3768



— El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

Don _____, con domicilio en _____ y DNI _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____) enterado de la convocatoria de aprovechamiento forestal anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____, de fecha _____, ofrece la cantidad de _____ euros (en letra y número, ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativo, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial del término municipal de Cabezón de Liébana, a las trece horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

LA MESA DE CONTRATACIÓN: Estará integrada por:

El Presidente: El Presidente de la Junta Vecinal de Frama o Persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural (TAMN) de la comarca dos de Liébana o persona en quien delegue y todos los vocales integrantes de la Junta Vecinal de Frama.

Secretario.- El Secretario del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La Junta Vecinal de Frama, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

PAGO: El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

CONDICIONES GENERALES:

1.- Los aprovechamientos forestales están regulados, con carácter general, en la Ley 3/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 5/2009, de 22 de diciembre, y la Ley 21/2015, de 20 de julio, y en el Decreto 458/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de montes, en lo que no contradiga la citada Ley.

2.- El presente aprovechamiento maderable se registrará por las condiciones establecidas en este Pliego Particular de condiciones Técnico-Facultativas (en adelante PPCTF). En lo que no estuviera contemplado por el mismo, regirán el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONE («Boletín Oficial del Estado» N°200, de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables en los montes a cargo del ICONE («Boletín Oficial del Estado» N°199, de 20 de agosto de 1975).

3.- La Dirección General de Montes y Biodiversidad (en adelante esta DG) dispone de las facultados de demarcación, señalamiento, vigilancia, inspección, control, reconocimiento y sanción de este aprovechamiento. El Adjudicatario tiene la obligación de acatar las instrucciones técnicas que le diera el personal de esta DG.



4.- El adjudicatario deberá cumplir el resto de la normativa de aplicación, en particular, en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de carreteras y tráfico. Además, si fuera preciso, deberá proveerse de cuantas otras autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución del presente aprovechamiento.

5.- La mera concurrencia a la adjudicación del aprovechamiento presupone para los interesados la aceptación de la totalidad de las prescripciones del presente pliego y la obligación, si les fuera adjudicado el disfrute, de cumplirlas exactamente, sin salvedad o reserva alguna.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- IGF, certificación y características.

1.1. El MUP 75 pertenece al pueblo de Frama, dispone de Proyecto de Ordenación (P.O.) aprobado por resolución de esta DG de fecha 15/11/2027 y está certificado con el sistema PEFC mediante su inclusión con fecha 30 de noviembre de 2017 en el Sistema de Gestión Foresta Sostenible de Cantabria. Es por ello que la madera objeto de aprovechamiento proviene de una masa certificada. Atendiendo a lo establecido por dicho sistema PEFC, para cumplimentar la comunicación anual que hay que efectuar al respecto, tiene la obligación de comunicar a esta Dirección General la empresa que ejecute los trabajos, el número de empleados que hayan trabajado en el aprovechamiento, así como su grado de formación en Gestión Forestal Sostenible.

Se trata de un rodal en masa pura de pino radiata: BRD002a, de 7,09 ha, repoblado en terrazas (2 filas por terraza). Dicho P.O. recoge que se realizó muestreo estadístico en dicho rodal, obteniéndose los siguientes datos:

BRD002a: 476 pies/ha, Dn 25 cm, Ht 18m y VCC 174,84 mc/ha. Sin tratamientos intermedios.

1.2. La unidad de actuación que debe ser objeto de corta se delimita en el plano adjunto, pudiendo procederse a la operación de demarcación perimetral sobre el terreno.

2.- Trámites previos.

2.1. La Entidad Administradora del monte procederá a la enajenación del presente aprovechamiento, para lo cual, formulará el correspondiente Pliego de condiciones Económico-Administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de aplicación, respetando lo establecido, tanto en el presenta PPCTF, como en el precio base fijado en el mismo.

2.2. Una vez adjudicado el aprovechamiento, la Entidad Administradora del monte comunicará a esta DG, a la mayor brevedad posible, la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación (impuestos excluidos), para que el Servicio de Montes pueda notificar al adjudicatario los pagos que tiene que efectuar. El adjudicatario dispondrá del plazo de veinte (20) días hábiles para la justificación de su abono, tras lo cual, el citado Servicio expedirá la correspondiente Licencia de aprovechamiento, que es el título que habilita su ejecución.

2.3. Dicho título, la licencia, es requisito necesario, pero no suficiente para que el adjudicatario pueda comenzar el aprovechamiento. Para ello requiere que se le haga entrega formal del mismo, que deberá solicitar a esta DG. Al acto de entrega, acudirán el propio adjudicatario, la propiedad del monte y el personal de esta DG.

La entrega se realizará en el lugar objeto de aprovechamiento, comprendiendo al menos, el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso, y en su caso, de las vías de saca a utilizar y la ubicación y el estado de los cargaderos previstos. Finalizada la misma se levantará un acta de dicha operación que será firmada por las tres citadas partes.



2.4. Si el adjudicatario no comenzara la ejecución del aprovechamiento el mismo día de la citada entrega, deberá comunicar a esta DG la fecha prevista de inicio con la menos tres (3) días hábiles de antelación, con objeto de comprobar que no existan circunstancias que, temporalmente, desaconsejen el inicio de los trabajos.

3.- Medidas cautelares de prevención de incendios.

En caso de riesgo muy alto o extremo de incendio forestal según la AEMET, quedan autorizadas las máquinas para la explotación forestal siempre que la empresa adjudicataria cumpla con lo establecido en el apartado b de las actividades prohibidas de la Orden DE/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales, extremos que podrán comprobar los Agentes del Medio Natural y denunciar y paralizar los trabajos por su incumplimiento.

4.- Forma de ejecución del aprovechamiento.

4.1. Esta DG podrá determinar el lugar de inicio y el orden de avance de las cortas.

4.2. Durante la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario colocará, en los accesos principales al lote, la señalización que advierta de la ejecución de los trabajos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997 de 4 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y salud en el trabajo.

4.3. Si para ejecutar el aprovechamiento fuese estrictamente necesario afectar cerramientos u otras instalaciones que pudieran existir en el monte, deberá recabar el visto bueno de la propiedad del monte, y en caso de obtenerlo, comunicarlo también a esta DG. En el caso de que dichas instalaciones sean afectadas, el adjudicatario deberá restaurarlas a su estado original lo antes posible. Esta restauración se efectuará de forma inmediata en caso de producirse limitaciones a otros usos del monte. Ambas operaciones, tanto la afectación como la restauración, serán por cuenta del adjudicatario.

4.4. El adjudicatario está obligado a ejecutar el aprovechamiento sobre toda la superficie delimitada. No obstante lo anterior, esta DG podrá limitar, por causa debidamente motivada, el aprovechamiento en alguna zona concreta de las UA.

4.5. En el plazo establecido para la ejecución del aprovechamiento deberán utilizarse todas las operaciones que comprende el mismo, incluido el transporte de la madera fuera de monte una vez que haya sido medida y, en su caso, la trituración de los restos de corta y la subsanación de ellos daños y perjuicios causados.

4.6. El adjudicatario deberá respetar las servidumbres de paso existentes y no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos y actividades autorizadas en el monte.

4.7. Los trabajos del aprovechamiento solo se podrán ejecutar en el horario comprendido entre la salida y la puesta de sol.

5.- Corta y apeo.

5.1. Se trata de una corta a hecho donde la especie principal objeto del aprovechamiento es el pino radiata.

5.2. De forma general, no se apearán ejemplares de otras especies arbóreas y arbustivas distintas del género Pinus. En ningún caso, se apearán ejemplares de especies productoras de frutos carnosos (tejos, serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etc.).

5.3. Se podrá prohibir al adjudicatario el apeo de una o más filas de árboles en las zonas del lote que colinden con pastizales, cultivos y otros terrenos sensiblemente desprovistos de arbolado, como medida preventiva contra los efectos adversos que pudiera causar el viento.



5.4. El apeo se ejecutará de forma que la sección de corte resulte uniforme. La caída de los árboles de dirigirse de manera que se cause el menor daño posible. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de diez (10) centímetros sobre el novel del suelo, medidos en la dirección superior de la pendiente. En el caso de que el adjudicatario deje los tocones con una altura superior a esta, se le exigirá que sean recortados.

5.5. Si durante el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento de los árboles en pie, se dañasen árboles del mismo monte como consecuencia de incendios, vientos, nieves, plagas, enfermedades o cualquier otro agente nocivo, podrán ser entregados al adjudicatario para su aprovechamiento al precio de adjudicación, o inferior a este por razón de su deterioro, siempre que su volumen no exceda del 25% del volumen del aprovechamiento adjudicado. Análoga norma regirá para los productos procedentes, en su caso, de cortas fraudulentas realizadas por terceros.

6.- Protección de la naturaleza.

6.1. El adjudicatario deberá ejecutar las operaciones del aprovechamiento (apeo, tronzado, desembosque, etc.) con el cuidado necesario para evitar todo tipo de daños, en particular, a la masa remanente, a la flora y fauna silvestres, incluidos sus lugares de refugio y cría.

6.2. Si en el monte se detectase la existencia de una plaga o enfermedad forestal, se podrán adoptar las medidas necesarias para su eliminación, aunque estas impliquen limitaciones al aprovechamiento.

6.3. El aprovechamiento afecta al ámbito de la Zona Especial de Conversación LIÉBANA. Así, la ejecución del aprovechamiento se realizará preferentemente fuera del periodo de nidificación de rapaces forestales, en decir, fuera del periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de agosto. Además, deberán respetarse todos aquellos pies en los que se observe la presencia de nidos.

6.4. Se prohíbe el vadeo y la circulación de maquinaria por el cauce de ríos y arroyos.

6.5. Deberá respetarse sin aprovechar al menos la franja de terreno correspondiente al dominio público hidráulico y su servidumbre de protección (5 metros a ambos lados del cauce fluvial). Por tanto, no podrán alterarse las márgenes fluviales, que, en caso de alterarse en alguna medida, deberían restaurarse a su estado original. Dicha zona será acotada y balizada con anterioridad al inicio de las actuaciones y deberá permanecer señalizada durante todo el desarrollo de las mismas.

6.6. A la finalización de los trabajos, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma.

6.7. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizará en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.

7.- Desembosque y apilado.

7.1. La Licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para el uso y acondicionamiento de las vías forestales existentes. Si el adjudicatario necesitase construir nuevas vías, cargaderos y otras infraestructuras, requerirá la autorización de esta DG, para lo que deberá presentar solicitud, con el visto bueno de la propiedad, justificando la necesidad, acompañada de una memoria descriptiva de la actuación (longitud, anchura, superficie, pendiente, etc.) y un plano de localización junto con la cartografía digital asociada, donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la actuación en proyección UTM ETRS89 huso 30N. La ejecución de estas obras será por cuenta del adjudicatario y quedarán a beneficio del monte.

7.2. La madera extraída del monte será apilada en los lugares adecuados al efecto, dentro del propio monte o en otro perteneciente al mismo titular. El apilado en terrenos de otro propietario requerirá su conformidad.



7.3. No se permite depositar madera en zonas que pueda obstaculizar los elementos de drenaje de las pisas, en particular las cunetas y los pasos de agua, para no dificultar el tránsito de las aguas y así prevenir su degradación. Tampoco se podrá realizar el apilado en zonas que dificulten la circulación de vehículos.

8.- Tratamiento de los restos de corta.

8.1. Con el objetivo principal de prevenir plagas, especialmente perforadores, además de maximizar la cantidad de madera aprovechada, no podrán quedar en el monte trozas ni riberones que tengan más de 5 cm de diámetro. Para esto último se permite un margen de tolerancia de 2 cm, pero de forma general la media deberá ser en torno a los citados 56 cm de diámetro.

8.2. No está permitido el enterramiento de los restos ni su eliminación mediante el empleo de fuego.

9.- Suspensiones y prórrogas.

9.1. Cuando exista riesgo cierto de daños significativos al monte como consecuencia de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias adversas, el adjudicatario cesará en la ejecución del aprovechamiento, lo que comunicará a esta DG, y si no lo hiciera así, esta DG podrá suspender el mismo. Cuando el adjudicatario considere oportuno reanudar el aprovechamiento también lo comunicará a esta DG para su conocimiento y posible inspección previa.

9.2. No se concederá prórroga al plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento, salvo por circunstancias excepcionales. Las peticiones de prórroga se solicitarán a esta DG antes de que finalice el plazo de ejecución del aprovechamiento, y con la suficiente antelación para que puedan ser resueltas y notificadas dentro de dicho plazo. Estas serán debidamente justificadas, y requerirán la conformidad expresa de la entidad titular del monte.

10.- Reconocimiento final.

10.1. Dentro del plazo de ejecución del aprovechamiento, una vez que se hayan extraído toda la madera fuera del monte y restaurados los daños que se hubieran podido causar al mismo, el adjudicatario deberá avisar a esta DG para efectuar el reconocimiento final.

10.2. De dicha operación se levantará acta, que firmarán esta DG, el adjudicatario y la entidad Administradora del monte. En ésta se hará constar si se ha cumplido con la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa si hubiera productos no aprovechados, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, así como de otras infraestructuras que hubieran podido ser afectadas, si se ha cumplido con la condición sobre restos de corta y de la limpieza general de la zona aprovechada, así como la descripción y cuantificación de los daños que se hubieran producido.

11.- Mojoneros del monte.

Este monte está amojonado. Hay mojoneros en el límite del aprovechamiento y otras zonas por las que podría transitar maquinaria. Está absolutamente prohibida su alteración, que, en su caso, supone infracción grave de la Ley de Montes. Para minimizar riesgos, se procurará su búsqueda y clara señalización para conocimiento y respeto de todo el personal que ejecute trabajos de aprovechamiento y desembosque.

12.- Responsabilidades.

12.1 Desde la entrega de la superficie de corta y hasta la finalización del aprovechamiento, el adjudicatario es el responsable del mismo y, por lo tanto, de las infracciones que se comentan y de los daños y perjuicios que se causen.



12.2. El incumplimiento del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas o el presente Pliego se considera infracción administrativa.

12.3 Finalizado el plazo para ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario perderá los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a devolución ni indemnización alguna, y además deberá abonar el importe de los daños y perjuicios causados.

12.4. En el caso de notoria reincidencia en el incumplimiento del Pliego de que se provoquen daños inadmisibles e el monte, se procederá a la rescisión del contrato de aprovechamiento.

13.- Comunicación del volumen obtenido.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su artículo 37.4, el titular del aprovechamiento deberá comunicar la cuantía realmente obtenida a la Dirección General de Montes y Biodiversidad en el plazo máximo de un mes desde su finalización.

OTRAS CONDICIONES:

A la normativa y condiciones generales sobre esta subasta, la Junta Vecinal, propietaria de la misma, desea incluir en el pliego de condiciones la forma de pago de la misma una vez adjudicada con el fin de evitar inconvenientes y sorpresas, ya que esta Junta tiene conocimiento de impagos de alguna adjudicación de años atrás, por lo que no desea verse en una situación análoga. Así pues, las condiciones de la presente Junta Vecinal son las siguientes:

FORMA DE PAGO:

Titula del Monte: 85%

Comisión Regional de montes: 15%.

I.V.A Titular del monte: 12%.

FORMA DE PAGO EMPRESA ADJUDICATARIA:

20% Adjudicación.

80% Antes del inicio de la corta.

12% IVA, antes del inicio de la corta.

Así mismo, la empresa a la que se adjudica la subasta hará efectiva una fianza, a determinar durante la apertura de plicas con el fin de cubrir incumplimientos por parte de la misma.

Frama, 29 de abril de 2025.

El presidente,

José Redondo Duque.

2025/3768

CVE-2025-3768